

RESOLUCIÓN No. 0663
(14 de Marzo de 2014)

Por medio de la cual se modifica la reglamentación de los requisitos y opciones de grado de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales

El Vicerrector Académico de la
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, ratificados por medio de la Resolución 6423 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, confiere al Vicerrector la función de dirigir las políticas académicas de la Universidad.
2. Que es política institucional educar con pertinencia, con dimensión universal, con integralidad, con estructura conceptual, con sentido cívico, con sentido de equipo, con sentido de innovación, buscando el equilibrio entre la teoría y la práctica en relación con el contexto socio cultural.
3. Que mediante resolución 750 de 2010 el Decano de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales reglamentó los requisitos de grado y las optativas de grado.
4. Que de acuerdo al proceso de autoevaluación de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales, se hace aconsejable adoptar las modificaciones de los requisitos y opciones de grado.

5. Que teniendo en cuenta los perfiles profesional y ocupacional de los estudiantes del programa de Política y Relaciones Internacionales se hace necesario modificar las opciones y requisitos de grado.
6. Que los Comités de Investigación y de Coordinación de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales estudiaron y aprobaron la modificación a los requisitos y opciones de grado.
7. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquense los requisitos y opciones de grado del programa de pregrado adscrito a la Escuela de Política y Relaciones Internacionales en los términos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Los estudiantes matriculados en el programa de Política y Relaciones Internacionales deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la presente resolución para optar por el grado respectivo.

ARTÍCULO 3°. DE LOS REQUISITOS DE GRADO. Son requisitos de grado del Programa de Política y Relaciones Internacionales:

1. La aprobación de la totalidad de las materias contenidas en el plan de estudios.
2. Cumplir con el promedio mínimo de permanencia.
3. El cumplimiento del requisito de segundo idioma.
4. El desarrollo y aprobación de la opción de grado.
5. La presentación del examen de Estado de calidad de la educación superior.
6. Encontrarse a paz y salvo con todos los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 4°. DE LAS OPCIONES DE GRADO. Son opciones de grado del Programa de Política y Relaciones Internacionales las siguientes:

1. Trabajo de Grado
2. Práctica Profesional
3. Coterminal
4. Cátedra internacional

ARTÍCULO 5°. La opción de grado se desarrollará de manera individual, no se permitirán trabajos colectivos.

ARTÍCULO 6°. El estudiante en noveno (9) semestre, siempre y cuando se encuentre nivelado, deberá escoger y solicitar formalmente la inscripción en una de las opciones de grado anteriormente descritas, dicha opción indistintamente tendrá una asignación de diez (10) créditos académicos que se cursarán en decimo (10) semestre, en los cuales tendrá acompañamiento docente y realizará actividades independientes de trabajo.

PARÁGRAFO. La solicitud formal del estudiante para la inscripción de la opción de grado consistirá en la presentación de un anteproyecto, según lo estipulado en la reglamentación anexa que emita la Escuela de Política y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 7°. El Comité de Coordinación de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales será la instancia responsable de la aprobación de la selección de opción grado del estudiante. Para ello, se tendrán en cuenta las fortalezas y competencias del alumno, la disponibilidad, el relacionamiento de la opción de grado con el énfasis, así como la evaluación del anteproyecto.

ARTÍCULO 8°. Para el desarrollo de la opción de grado, la Decanatura designará un docente tutor que acompañará, orientará, asesorará y supervisará el mismo.

PARÁGRAFO. La tutoría de la opción de grado no podrá ser ejercida por docentes que tengan relación de consanguinidad o parentesco civil, según lo dispuesto en los artículos 35 y 50 del Código Civil.

ARTÍCULO 9°. En caso que el estudiante reprobara la opción de grado, es decir, que obtuviera una nota final inferior a tres punto siete (3.7) sobre cinco (5.0), deberá cursar nuevamente los créditos académicos y asumir el costo de los mismos.

PARÁGRAFO. El estudiante que repruebe y matricule nuevamente los créditos podrá cambiar de opción de grado previa solicitud y aprobación del Comité de Coordinación de la Escuela.

ARTÍCULO 10°. Para efectos del estilo de presentación de los trabajos finales y del procedimiento de las opciones de grado, la Decanatura de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales emitirá un reglamento que se considerará anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 11°. Los documentos finales de las diferentes opciones de grado que obtengan una nota final mayor o igual a cuatro punto seis (4.6) sobre cinco (5.0) serán recomendados para ser publicados en el Repositorio Institucional o en la Revista Estudiantil de la Escuela.

CAPÍTULO I DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 12° El trabajo de grado tendrá el tratamiento propio de un trabajo de investigación en el cual el estudiante demostrará conocimientos teóricos y capacidad analítica.

ARTÍCULO 13°. El tema seleccionado por el alumno para el desarrollo del trabajo de grado deberá tener relación tanto con el énfasis seleccionado como con las líneas del Grupo de Investigación adscrito a la Escuela.

ARTÍCULO 14°. DE LOS TIPOS DE TRABAJO DE GRADO. El estudiante podrá desarrollar su trabajo de grado en alguna de las siguientes tipologías:

1. **Estado del arte:** investigación documental que permite el estudio del conocimiento acumulado de un tema específico. El desarrollo de este tipo de trabajos se sintetiza en: contextualización, clasificación, categorización y análisis¹.
2. **Estudio de caso:** investigación que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de un fenómeno o situación compleja².
3. **Ensayo argumentativo o disertación:** escrito académico analítico producto de la reflexión profunda acerca de un tema³.
4. **Investigación diagnóstica:** caracterización de una situación mediante el análisis para diagnosticarlo y concluir sobre el mismo.

ARTÍCULO 15°. Los trabajos de grado podrán desarrollarse en el marco de los proyectos de investigación que estén adelantando los docentes de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales.

¹ Molina, N. (2005). Herramientas para investigar ¿qué es el estado del arte? *Ciencia y Tecnología para la Salud Visual y Ocular* (5), 73-75.

² Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: La Muralla S.A.

³ Tecnológico de Monterrey. (s.f.). Centro de Recursos para la Escritura Académica. Recuperado el 10 de diciembre de 2013, de Planear y construir borradores. Ensayo argumentativo: http://sitios.ruv.itesm.mx/portales/crea/planear/como/ensayo_arg.htm

ARTÍCULO 16°. Los alumnos que forman parte del Semillero de Investigación de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales podrán desarrollar su trabajo de grado en el mismo término que trata este capítulo.

ARTÍCULO 17°. El trabajo de grado será sustentado ante un jurado que estará compuesto por: el Decano o su delegado, el tutor del trabajo de grado y un docente experto en el área temática. A la sustentación podrá asistir la comunidad académica en general. El jurado del trabajo de grado emitirá concepto por medio de una nota numérica final sobre cinco (5.0).

ARTÍCULO 18°. En el caso que el jurado recomendara después de la sustentación realizar ajustes sobre el trabajo de grado, el alumno contará con quince (15) días hábiles para remitir, con el visto bueno del Tutor del Trabajo de Grado, el documento final a la Decanatura.

CAPÍTULO II DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 19°. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la resolución 15 de 2013 del Consejo Académico por medio de la cual se modificó el reglamento estudiantil, la práctica profesional como opción de grado consiste en los trabajos que desarrollan los alumnos en empresas oficiales o privadas en el país o en exterior con el objeto de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrolladas en el pregrado.

ARTÍCULO 20°. Las tareas con las que será vinculado el estudiante tendrán que relacionarse con la Política y las Relaciones Internacionales, y en específico con el énfasis que ha elegido y desarrollado el alumno.

ARTÍCULO 21°. La Escuela de Política y Relaciones Internacionales ofertará semestralmente, por medio de la Coordinación de Prácticas, las opciones que por convenio están disponibles. No obstante el alumno podrá poner a consideración la postulación de una empresa en donde se pueda desarrollar la Práctica.

ARTÍCULO 22. En el caso de la necesidad del establecimiento de un nuevo convenio empresarial, este será aprobado por el Comité de Coordinación y puesto a consideración y ratificación de la Oficina Jurídica de la Universidad Sergio Arboleda.

ARTÍCULO 23°. Las empresas de base tecnológica, o *Spinoff*, como resultado de investigación podrán aplicar para el establecimiento de convenio empresarial y el desarrollo de la Práctica de los estudiantes que hacen parte de ella.

PARÁGRAFO. Para que una empresa *Spinoff* sea tenida en cuenta para establecer convenio, esta debe haber sido concebida bajo la tutoría y asesoría del Centro de Emprendimiento y Familias Empresarias de la Universidad, y debe tener los correspondientes registros de Cámara y Comercio así como el Registro Único Tributario.

ARTÍCULO 24°. En el caso que la Práctica se tenga que desarrollar por fuera del perímetro urbano de Bogotá o fuera del país, el Comité de Coordinación deberá aprobar dicha solicitud; especificando, si fuera el caso, la manera en que el alumno cursará los demás créditos.

PARÁGRAFO 1°. Los gastos que haya lugar para desarrollar la Práctica serán asumidos por el estudiante.

PARÁGRAFO 2°. En el caso de las Prácticas en el exterior, antes de la solicitud al Comité de Coordinación, la Coordinación de Prácticas de la Escuela realizará la revisión de la documentación necesaria y se registrará ante la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda (ORI).

ARTÍCULO 25°. Una vez aprobada por el Comité de Coordinación la solicitud de Práctica del estudiante este podrá formalizar e iniciar labores en la empresa.

ARTÍCULO 26. La responsabilidad de la Universidad en las convocatorias es de medio y no de fin, es decir, que la Universidad gestiona la participación en los

procesos de selección, pero es potestativo de la empresa la vinculación o no del estudiante.

ARTÍCULO 27°. Finalizando la primera semana de inicio de la Práctica, el estudiante presentará al tutor el plan de trabajo que debe ser radicado en la oficina de Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO 28°. Una vez legalizada la Práctica ante la empresa, el estudiante no podrá realizar cambio alguno sin la previa autorización del Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO. El abandono de las actividades correspondientes a la Práctica será considerado como una falta disciplinaria y se aplicará el régimen establecido en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 29°. El pasante podrá recibir o no remuneración a criterio de la empresa donde realice su Práctica.

ARTÍCULO 30°. La práctica se desarrollará en un período mínimo de cuatro (4) y máximo de seis (6) meses. El horario en el cual se desarrollará la Práctica será acordado de manera formal con la empresa y aprobado por la Coordinación de prácticas.

ARTÍCULO 31°. En el ejercicio de la Práctica, el alumno cumplirá el reglamento estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda y el reglamento de trabajo de la empresa en donde se encuentra desarrollando la Práctica, incluyendo el manejo y la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en su ejercicio.

ARTÍCULO 32°. En caso que la empresa incumpla con el convenio establecido con la Universidad, el tiempo que duró el estudiante en Práctica será certificado y acumulado.

ARTÍCULO 33°. DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE PASANTE.

1. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con su cargo y que le sean asignadas por la empresa.
2. Cumplir con el horario establecido para la Práctica.
3. Asistir a las reuniones que sean programas y convocadas por su tutor o la Coordinación de prácticas de la Escuela.
4. Seguir las orientaciones del jefe inmediato de la empresa en donde se desarrolla la Práctica.
5. Aportar sus conocimientos y calidades de desarrollo de sus funciones y actividades.
6. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad.

ARTÍCULO 34°. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE PASANTE.

1. Tener asignado un espacio de trabajo y las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
2. Recibir orientación acerca del desarrollo de sus funciones.
3. Conocer el reglamento de la empresa y las políticas que rigen su cultura organizacional.
4. Recibir retroalimentación constante en el desarrollo de sus funciones.
5. Recibir retroalimentación oportuna de la evaluación de desempeño efectuada durante su período de Práctica.
6. Ser respetado en todo momento en su dignidad humana y profesional.
7. Ser escuchado en las situaciones que lo solicite.

ARTÍCULO 35°. Al finalizar la Práctica el alumno deberá presentar un escrito a modo de ensayo argumentativo en el que relacione su experiencia en la Práctica con su énfasis.

ARTÍCULO 36°. El trabajo escrito de la Práctica será sustentado ante un jurado que estará compuesto por: el Decano o su delegado, el tutor del trabajo de grado y por la Coordinación de Prácticas. A la sustentación podrá asistir la comunidad académica en general. El jurado de la Práctica emitirá concepto por medio de una nota numérica final sobre cinco (5.0).

ARTÍCULO 37°. En el caso que el jurado recomendara después de la sustentación realizar ajustes sobre el trabajo, el alumno contará con quince (15) días hábiles para remitir, con el visto bueno del Tutor, el documento final a la Decanatura.

ARTÍCULO 38°. La nota final de la opción de grado de Práctica profesional será el resultado de computar, en los porcentajes que reglamente la Decanatura: la evaluación de desempeño, el informe final y la sustentación.

CAPÍTULO III DEL COTERMINAL

ARTÍCULO 39°. El coterminal como opción de grado consiste en la inscripción de los alumnos en los créditos académicos ofertados por los programas de posgrado en las áreas de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad. Por medio de esta modalidad los estudiantes cursarán créditos que al tiempo les permitirán avanzar por la obtención de un título de posgrado.

ARTÍCULO 40°. Para esta opción los estudiantes cursarán materias del programa de posgrado que elijan, correspondientes a 10 créditos académicos.

ARTÍCULO 41°. Los alumnos que deseen concluir sus estudios de posgrado y que hayan cursado la opción de coterminal deberán asumir los costos y requisitos de grado que establezca el programa y la Escuela de Posgrados. Para aplicar a esta opción, el estudiante interesado deberá inscribirse y seguir con el proceso de admisión estipulado por la Escuela de Posgrados de la Universidad.

ARTÍCULO 42°. El estudiante deberá aprobar con una nota mínima de tres punto cinco (3.7) sobre (5.0) cada una de las materias cursadas.

PARÁGRAFO. En caso que el estudiante repruebe u obtenga una nota inferior a la establecida, deberá cursar nuevamente la materia correspondiente y asumir el costo adicional.

ARTÍCULO 43°. Con el propósito de fortalecer las competencias de redacción y escritura, al finalizar las materias correspondientes a 10 créditos académicos, el estudiante deberá presentar un escrito a modo de ensayo argumentativo. El trabajo escrito del coterminal será sustentado ante un jurado que estará compuesto por: el Decano de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales o su delegado, el Director del Programa de Posgrado y un docente experto en la temática. A la sustentación podrá asistir la comunidad académica en general. El jurado del coterminal emitirá concepto por medio de una nota numérica final sobre cinco (5.0).

ARTÍCULO 44°. En el caso que el jurado recomendara después de la sustentación realizar ajustes sobre el trabajo, el alumno contará con quince (15) días hábiles para remitir, el documento final a la Decanatura.

CAPÍTULO IV DE LA CÁTEDRA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 45°. La Cátedra Internacional de la Universidad Sergio Arboleda como opción de grado consiste en la inscripción y participación de los alumnos en un proceso de formación internacional con encuentros profesionales de alta calidad.

ARTÍCULO 46°. Para que el alumno desarrolle como opción de grado la Cátedra Internacional, deberá elaborar durante el semestre un ensayo argumentativo que tenga relación con su énfasis y con la temática que el Comité de Coordinación determine semestralmente.

ARTÍCULO 47°. En la fecha que la Decanatura estipule semestralmente, se programará un viaje cuya duración será de dos (2) semanas en las cuales los

alumnos tomarán módulos con docentes foráneos y expertos en la temática determinada. Además, durante la estancia se realizarán visitas y encuentros profesionales con diferentes instituciones.

PARÁGRAFO 1°. Para que el alumno pueda realizar la estancia en la Cátedra Internacional deberá entregar al Comité de Coordinación y con el visto bueno de su tutor un documento preliminar de su ensayo argumentativo.

PARÁGRAFO 2°. Los costos asociados con el componente logístico del viaje, serán asumidos por el estudiante, de acuerdo con el paquete ofertado por la Universidad.

PARÁGRAFO 3°. En caso que el alumno no tenga pasaporte o visa vigente, y que el país destino lo requiera, el estudiante los deberá tramitar y asumir los costos relacionados a ello.

PARÁGRAFO 4°. Los semestres de intercambio podrán ser considerados dentro de la presente opción, previa aprobación de las instancias competentes en la Universidad.

ARTÍCULO 48°. Al regresar del viaje los alumnos sustentarán su ensayo argumentativo ante un jurado que estará compuesto por: el Decano o su delegado, el tutor del trabajo de grado y un docente experto en el área temática. A la sustentación podrá asistir la comunidad académica en general. El jurado del trabajo de la Cátedra Internacional emitirá concepto por medio de una nota numérica final sobre cinco (5.0).

ARTÍCULO 49°. En el caso que el jurado recomendara después de la sustentación realizar ajustes sobre el ensayo argumentativo, el alumno contará con quince (15) días hábiles para remitir, con el visto bueno del Tutor del Trabajo de Grado, el documento final a la Decanatura.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN TRANSITORIO

ARTÍCULO 50°. La presente resolución rige para todos los estudiantes matriculados en la Escuela de Política y Relaciones Internacionales.

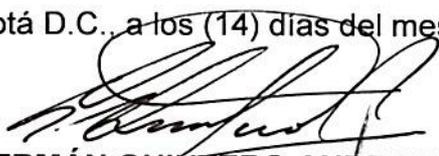
ARTÍCULO 51°. Los estudiantes que al momento de expedir la presente resolución se encuentren desarrollando su opción de grado, con el visto bueno de la Decanatura, se registrarán y les aplicará la disposición de las resoluciones de la Decanatura de Política y Relaciones Internacionales 750 de 2010 y 841 de 2011.

PARÁGRAFO. La anterior disposición transitoria aplicará únicamente por el primer semestre del año 2014, a partir del segundo semestre de 2014 si el estudiante reprobó o no concluyó su opción de grado deberá ceñirse a los lineamientos y disposiciones expedidos por la presente resolución.

ARTÍCULO 52°. La presente resolución deroga las Resoluciones de la Decanatura de Política y Relaciones Internacionales 750 de 2010, 841 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (14) días del mes de (Marzo) de (2014).


GERMÁN QUINTERO ANDRADE

Vicerrector Académico


MIGUEL CEBALLOS AREVALO

Decano Escuela de Política y
Relaciones Internacionales


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO

Secretario General